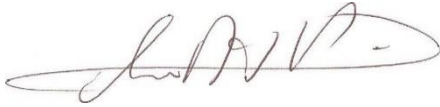


INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal, 08 de junio de 2021. Se deja en el sentido que corrida en traslado a la parte demandada, la liquidación presentada por la parte demandante, guardó silencio; Además, luego de revisada la misma se pudo verificar que se encuentra ajustada a la realidad procesal. A despacho, para que se sirva proveer.



Luis Horacio Peláez Ocampo
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Con base en el Informe secretarial que antecede, se imparte APROBACIÓN a la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra Luis Alfonso Osorio Triana, toda vez que se encuentra ajustada a la realidad procesal y la parte demandada dentro del término de Ley no presentó objeción alguna frente a la misma.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ